



### III. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**Delegación Territorial de Salamanca**

**Oficina Territorial de Trabajo**

*Anuncio.*

Convenio o Acuerdo: Acuerdo del centro de trabajo “Conservación Sector SA-1 Salamanca”

Expediente: 37/12/0021/2019

Fecha: 10/05/2019

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Código 37100081122013.

El pasado 15 de abril de 2019, se registró, telemáticamente, un acuerdo del centro de trabajo “Conservación Sector SA-1 Salamanca” de la empresa Ferroser Infraestructuras S.A., suscrito el pasado 7 de febrero de 2019.

Tras una subsanación, requerida desde esta Oficina Territorial de Trabajo, el acuerdo, adecuadamente suscrito por la representación social y empresarial, está acompañado en su expediente con la documentación exigible para el registro y publicación del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 1, del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, así como lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta Oficina Territorial de Trabajo

**ACUERDA:**

Primero: Ordenar la inscripción y depósito del acuerdo del centro de trabajo “Conservación Sector SA-1 Salamanca” de la empresa Ferroser Infraestructuras S.A., suscrito el pasado 7 de febrero de 2019, en el Registro de Convenios Colectivos.

Segundo: Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOP de Salamanca.–Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Jesús Serrano Laso.

**ACUERDO DEL CENTRO DE TRABAJO “CONSERVACIÓN SECTOR SA-1 SALAMANCA”**

Artículo 1.º Determinación de las partes.

El presente acuerdo se suscribe, por la empresa Ferroser Infraestructuras, S. A., en calidad de empresa gestora de la conservación de carreteras del Sector SA-1, Ctra. Burgos-Portugal Km. 244, de Salamanca y por los delegados de personal de la plantilla adscrita al mismo. Ambas partes se reconocen legitimidad suficiente para su suscripción.

Artículo 2.º Ámbito Territorial, Personal y funcional.

El presente Acuerdo afecta a todos los trabajadores pertenecientes a la plantilla de Ferroser Infraestructuras S. A., ya sean temporales o fijos, adscritos a la prestación de servicios que se desarrolla por la mencionada mercantil en el centro de trabajo mencionado en el ordinal anterior.

Artículo 3.º Ámbito Temporal.

La duración y efectos del presente Acuerdo de centro se desarrollará, a excepción de los efectos derivados de los artículos 4 y 5, desde el 1 de enero de 2019 y hasta la finalización de la actual adjudicación que fundamenta la prestación de servicios, sin perjuicio de que la misma pudiera prorrogarse. Los efectos del acuerdo se prorrogarán automáticamente por periodos de un

CVE: BOP-SA-20190516-002



año, en el caso de que durante el mes anterior a la fecha de finalización no mediase denuncia de cualquiera de las dos partes, estándose a lo dispuesto en los arts. 83 y correlativos del Estatuto de los Trabajadores en caso de denuncia por alguna de las partes.

El presente acuerdo, es de carácter complementario pero independiente del Convenio Colectivo para las Actividades de la Construcción de la provincia de Salamanca para los años en vigor del presente acuerdo, aplicándose éste último únicamente en aquellos aspectos que no se recojan en el acuerdo.

#### Artículo 4.- Disponibilidad y retenes

La jornada habitual de trabajo será de lunes a viernes excepto para los trabajadores del servicio de comunicaciones, vigilancia y atención a accidentes e incidencias u otras necesidades especiales o requeridas por la Dirección del Contrato, que dependerán de sus turnos de trabajo, sin que ello conlleve una mayor retribución. Así mismo y dado el carácter de servicio público que presta la empresa que exige garantizar el servicio fuera del horario habitual de trabajo para asegurar unas condiciones normales de vialidad y seguridad en los tramos de carretera que esta empresa tiene a su cargo y por esta razón los trabajadores quedarán obligatoriamente adscritos a un sistema de "disponibilidad" organizado mediante "retenes o guardias" semanales que incluye obligatoriamente la prestación de servicios los fines de semana y/o festivos. La dirección de la empresa constituirá equipos de trabajo o "retén", cuyos miembros, estarán dispuestos y localizables por los responsables de la empresa, al objeto de atender las necesidades que puedan producirse.

Los "retenes" serán realizados mediante un equipo de operarios, a tal efecto, la Dirección de la empresa elaborará un cuadrante con al menos 3 meses de antelación, donde se determine la composición y el número de efectivos por "retén". La adscripción de los trabajadores designados será obligatoria estableciendo un sistema que haga posible una distribución equitativa y homogénea entre ellos, salvo que alguno de ellos se encontrase en situación de suspensión del contrato de trabajo o en proceso de incapacidad Laboral.

Esta situación, en la que el trabajador ha de estar a disposición de la empresa en todo momento y durante las horas en las que se estime sea exigible su incorporación al trabajo, se considerará tiempo de presencia, es decir, a disposición de la empresa sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas o servicios de guardia.

En los casos en los que sea necesaria la prestación de servicios debido a la previsión inminente de fenómenos meteorológicos adversos o acontecimiento de algún tipo de incidencia extraordinaria en los tramos objeto del contrato, la organización de la disponibilidad mediante "retenes" estipulada quedaría suspendida, de forma que cualquier trabajador estaría disponible para la prestación de servicios, en caso de ser requerido y prevaleciendo en cualquier caso la garantía de la atención de las necesidades del servicio.

En el supuesto de que fuese necesaria la prestación efectiva de servicios por parte de los trabajadores adscritos, las horas efectivamente trabajadas se abonarán al importe equivalente al valor de la hora extraordinaria festiva previsto en el Convenio Colectivo para las Actividades de la Construcción de la provincia de Salamanca. De común acuerdo, la compensación económica se podrá sustituir con tiempo de descanso, acumulando el tiempo de trabajo en jornadas completas e incrementadas en el mismo porcentaje que el establecido para la compensación económica. El disfrute del tiempo de descanso se llevará a efecto en periodos de menor actividad del centro de trabajo.

Las salidas se retribuirán en función del tiempo efectivo empleado desde la llegada al centro de trabajo y hasta que abandonan el mismo; a ese tiempo se le añadirán dos horas por el desplazamiento realizado hasta el centro de trabajo.

En el supuesto que la jornada fuese continuada y su duración impida el regreso del trabajador a su domicilio particular, se abonará el importe de la manutención.



Además de las salidas mencionadas se cobrarán otros dos conceptos, uno correspondiente a la “disponibilidad “ y otro correspondiente al “retén”:

Para la “disponibilidad” se fija el siguiente importe:

- 75 € Brutos/mes para la categoría de Peón.
- 95 € Brutos/mes para la categoría de Oficial Segunda
- 115 € Brutos/mes para la categoría de Oficial Primera

Los importes indicados se abonarán independientemente de que el trabajador entre en la rotación publicada o no, no existiendo límite en cuanto al número de designaciones que puedan realizarse durante el año, atendiendo siempre a criterios de igualdad y equidad.

El trabajador integrado en retén percibirá, por cada semana que se encuentre de retén y en condiciones para desempeñar trabajo efectivo en caso de llamamiento, un complemento salarial o plus de retén de 50 €/semanales.

Los medios de comunicación pertinentes para establecer contacto con los trabajadores afectados por la disponibilidad y retén serán suministrados por la empresa.

Los efectos del presente artículo se aplicarán retroactivamente desde el 1 de Enero de 2019, procediéndose a partir de la firma del presente pacto a la regularización de los atrasos que pudieran haberse generado.

Art. 5.- Días Festivos especiales.

Se considerarán como días festivos especiales, el 24, 25 y 31 de Diciembre, el 1 de enero, Jueves Santo y Viernes Santo y el 1 de mayo, tanto para las actividades del servicio de comunicaciones como para el resto de actividades.

Se establece un complemento denominado “Plus festivo especial”. El presente plus, de carácter no consolidable y vinculado expresamente a la vigencia del presente acuerdo, de importe 50 € brutos será percibido por cada uno de los mencionados días en que el trabajador beneficiario hubiese realizado una prestación efectiva en turno de 8 horas en base al cuadrante normal de trabajo, excluyendo la prestación que se realizara fuera de la jornada habitual de trabajo ya que esta se compensa mediante el abono de la hora extraordinaria de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo de aplicación.

Trabajos de vialidad invernal por aviso de nieve en días festivos especiales

En el supuesto de que fuese necesaria la prestación efectiva de servicios por parte de los trabajadores adscritos para trabajos relativos a la vialidad invernal por aviso de nieve en los días festivos especiales antes citados, cada hora efectivamente trabajada se abonará al importe equivalente al valor de 1,5 hora extraordinaria festiva previsto en el Convenio Colectivo para las Actividades de la Construcción de la provincia de Salamanca.

Art. 6.- Jornada anual mínima del departamento de Comunicaciones.

Con el objetivo de llevar a cabo una reorganización respecto al actual sistema de realización de la prestación de servicios necesaria para completar la jornada mínima anual de los trabajadores adscritos a la sección de comunicaciones, se establece el compromiso por parte de la empresa de consumir las acumulaciones de jornada pendiente de realizar con carácter bimensual, al objeto de evitar la obligación de llevarlas a cabo únicamente a final de año.

En cualquier caso se respetarán los descansos mínimos legalmente establecidos.

Art. 7.- Plus Carnet vehículos pesados.

Los trabajadores que de manera habitual conduzcan vehículos pesados, y por tanto estén en posesión de las licencias correspondientes, serán compensados con un plus mensual equivalente a 10 € mensuales.





### Art. 8.- Entrega de teléfonos en avisos por vialidad Invernal

En el caso de que sea necesaria la entrega de teléfonos móviles para la localización del personal, cuando se prevea necesaria la realización de trabajos de vialidad invernal, por avisos de posibles nevadas, se retribuirá la cantidad de 15 € por entrega del teléfono, para un plazo comprendido entre un día y una semana de entrega de dicho teléfono.

La totalidad de los importes mencionados en todos los artículos serán a todos los efectos brutos y les serán de aplicación las retenciones legales oportunas.

Art. 9.- Los importes contenidos en el presente acuerdo, se revalorizarán en la misma medida o proporción en que se incremente el convenio colectivo provincial de construcción de Salamanca.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, lo firman por duplicado, en todas sus páginas, en la localidad de Salamanca, a 7 de febrero de 2019

Fdo.:

Por la Empresa

M.ª Dolores Núñez Boyano

Carlos Gallego Amigo

Jerónimo Gamallo de Cabo

Por la representación de los Trabajadores

Manuel C. Martín Iglesias

Juan José Sancho Velasco

Manuel García Hernández

Javier Morillo Tejero